

**ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA
No. 004 DE 2021**

OBJETO: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN EN LA MODALIDAD DE REPARACIONES LOCATIVAS, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, RESTAURACIÓN, OBRA NUEVA, AMPLIACIÓN, DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS DE LA SEDE DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO”

El día treinta (30) de diciembre de 2021, siendo las 03:00 p.m, se reunieron en las instalaciones de la Universidad del Atlántico y por medio virtual en la plataforma Meet, el Señor Rector, los miembros del comité evaluador, asesores externos de la Universidad del Atlántico y por parte de los proponentes del citado proceso, las personas que se registraran y asisten a la presente diligencia, con el fin de llevar a cabo la Audiencia Pública de Adjudicación de la invitación publica **IP 004-2021**, de conformidad con el literal C) del Artículo 41 del estatuto de contratación de la Universidad y el numeral 1.9 “Cronología Del Proceso” del pliego de condiciones.

ORDEN DEL DÍA

1. Instalación de la Audiencia.
2. Lectura del Protocolo.
3. Respuesta de la Entidad a observaciones presentadas.
4. Intervención de los proponentes.
5. Respuesta de la Entidad si hubiere lugar.
6. Lectura final del resumen de habilitación, puntuación y establecimiento del orden de elegibilidad
7. Recomendación del Comité evaluador
8. Adjudicación de la invitación Publica

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se instala la audiencia por parte del Señor Rector **DANILO RAFAEL HERNANEZ RODRIGUEZ** y los integrantes del Comité Evaluador, encontrándose presentes los proponentes del citado proceso, las personas que se registraran y asisten a la presente diligencia

Se procede a verificar con los documentos de identificación y los poderes presentados, que los asistentes a la audiencia sean los representantes legales de las personas jurídicas proponentes o sus apoderados, y verifica en este último caso que estos se encuentren ampliamente facultados para participar en la audiencia.

2. LECTURA DEL PROTOCOLO

La entidad explica la mecánica de cómo se desarrollará la Audiencia Pública: En primer lugar se informa que no se presentaron observaciones al informe de evaluación definitivo. Acto seguido se concederá el uso de la palabra a los proponentes o sus

**ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA
No. 004 DE 2021**

OBJETO: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN EN LA MODALIDAD DE REPARACIONES LOCATIVAS, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, RESTAURACIÓN, OBRA NUEVA, AMPLIACIÓN, DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS DE LA SEDE DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO”

apoderados debidamente constituidos por un término de 10 minutos, para pronunciarse respecto del informe de evaluación definitivo.

Si es necesario se concederá el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes por un término de cinco (5) minutos.

Se les recuerda a los asistentes que durante la audiencia deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Así mismo la entidad informa que en caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado. Posterior a esa etapa la entidad procederá a adoptar la decisión de adjudicación y comunicar a los asistentes e interesados.

3. RESPUESTA DE LAS OBSERVACIONES

La Administración procede a dar respuesta a las observaciones presentadas, no obstante se informa a los asistentes que estas fueron publicadas en la página de la universidad.

(...)Igual las respuestas serán publicadas porque se van a dar traslado también en la vía web para tranquilidad de todos; queda constancia de las mismas. Reitero una vez la idea de las especificaciones que indica el pliego de condiciones, para adquirir la experiencia no solo debe aportar copia del contrato acompañado de los respectivos certificados de recibos de satisfacción y liquidación sino que a su vez como nos lo especifica claramente el pliego se debe certificar por parte de la entidad contratante, que cada contrato aportado se debe mencionar que no se declaró ningún tipo de sanción por parte del incumplimiento del contrato radicado. Por lo anterior teniendo en cuenta la universidad busca la conservación y protección del patrimonio público interés general así como la adopción de medidas efectivas que propicien a contar con un contratista idóneo en todos los aspectos. Más aun cuando se trata de un proyecto tan importante para nosotros que se considera de vital importancia que los proponentes y posibles contratistas acrediten una experiencia exitosa que nos minimice los riesgos en las emociones el contrato. Así las cosas no vale tampoco con la inscripción de multas ni las sanciones en el RUT, la entidad determino que la experiencia exitosa se verificaría de conformidad con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones, además hay que tener en cuenta que el registro único de

**ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA
No. 004 DE 2021**

OBJETO: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN EN LA MODALIDAD DE REPARACIONES LOCATIVAS, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, RESTAURACIÓN, OBRA NUEVA, AMPLIACIÓN, DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS DE LA SEDE DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO”

proponentes únicamente se encuentran consignadas la información de diferentes contratos celebrados con las entidades estatales, por lo que la constatación de la actividad contratada con privados o específicamente la imposición de algún tipo de sanción por parte de estos al contratista quedaría desprovista de la verificación en caso que la entidad prescindiera de dicho requisito, por lo cual la entidad como requisito estableció en nuestros pliegos de condiciones que es un requisito muy importante que las certificaciones aportadas por los proponentes deberían contener esa nota específica adicional a la información que generalmente se pide para este tipo de certificaciones. Que no se declaró ningún tipo de sanción por parte de un incumplimiento del contratista, la entidad en este sentido pretende una correcta ejecución del contrato con lo cual se logra con instructivos que se deben ser test acerca de las calidades técnicas y del cumplimiento del futuro jurídico estatal tal como se requiere en las certificaciones aludidas con los requerimientos de sello en el presente proceso en el pliego de condiciones. Ahora bien el proponente presenta observaciones invitando que la información consignada inicialmente se da por cumplido el requisito refiriéndose con el solo hecho de que se haya dado por ejecutado el contrato y se haya establecido los certificados que se encuentran a paz y salvo de satisfacción se debe vislumbrar que no fueron sujetos de sanción durante la ejecución del contrato; situación que no debe darse por hecho ni presumirse máxime del pliego claro de condiciones que se ha venido estableciendo y además es una exigencia que hemos venido estableciendo en todos los procesos de este mismo tipo que ha desarrollado la entidad, situaciones o requisitos que nos dan tranquilidad a la hora de elegir los mejores contratistas. Nada de las anteriores consideraciones, con respecto a esta observación y a los requerimientos que se establece el pliego de condiciones la entidad mantiene lo estipulado en el, informe de la evaluación definitivo y la evaluación con respecto a este aspecto la experiencia general se da de forma cumplida y en su defecto la evaluación se reitera como no hábil. Ahora bien con respecto a la siguiente observación hace referencia un momento de pausa quiero agua, ahora bien con respecto a la observación referente a los requisitos técnicos del consorcio interventoría de Bellas Artes la entidad manifiesta; como bien lo decía en la anterior respuesta a las observaciones para la Universidad Del Atlántico es importante que al momento de elegir al contratista sean unos contratistas que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y a su máxime que el grupo técnico ha establecido que nos lleve a elegir un contratista que tenga unas condiciones técnicas que sean cumplidas a cabalidad y que cumplan con un reto tan importante como es la reconstrucción de nuestro Edificio De Bellas Artes por eso para la universidad es muy importante elegir contratistas que nos den tranquilidad que el cumplimiento de la obra se va a llevar de manera adecuada máxime que estamos contratando la interventoría a quien va a ser la ejecución de estas obras tan

**ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA
No. 004 DE 2021**

OBJETO: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN EN LA MODALIDAD DE REPARACIONES LOCATIVAS, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, RESTAURACIÓN, OBRA NUEVA, AMPLIACIÓN, DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS DE LA SEDE DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO”

importantes para la universidad y la comunidad universitaria. Por ello que de forma objetiva este comité evaluador conformado por un grupo de expertos de tipo técnico, ingenieros, arquitectos, abogados y financieros se ha dado la tarea de verificar efectivamente cada una de las observaciones que ustedes han presentado; teniendo con ello todo un cumulo de observaciones y análisis que ustedes han presentado. La universidad hizo un análisis y reevalúa la evaluación realizada sobre el consorcio interventoría de Bellas Artes específicamente sobre su residente #1 a quien vamos a leer para darle claridad; residente #1 que es del objeto de la evaluación. No sin antes mencionar que este pliego de condiciones se vinculan normas de carácter superior que más allá de que no se establezcan desde el mismo pliego de condiciones o sean estipulado son aplicables al presente proceso de cotización que son las normas que con ellos se relacionan para el caso específico si bien es cierto como lo indicaba el observante vamos a darle aplicación a la ley 148 de 1998 que reglamenta y sus modificaciones que reglamenta todo el ejercicio de la profesión de arquitectos y hace un estudio minuciosamente lo hace el observante en donde nos indica cuales son las reglamentaciones que se deben tener en cuenta para el ejercicio de reacción como arquitectos, no obstante también es claro importante mencionar que si bien es cierto el observante manifiesta una consulta que se le hizo a la sociedad colombiana de arquitectos, es importante resaltar que para efectos del ejercicio de la profesión este tipo de conceptos son meramente consultivos que el órgano competente para determinar cualquier tipo de análisis respectivo sobre el caso es el consejo profesional nacional de arquitectura en sus profesiones auxiliares no quiere decir eso que la universidad se vaya a apartar o no tenga en cuenta los conceptos de la sociedad o los deslimate solamente para efectos legales se dará cumplimiento a cada una de las entes o entidades que así corresponda. Así vamos a proceder a hacer un análisis minucioso como lo hizo la universidad con su grupo evaluador donde observamos que el consorcio de la unión temporal consorcio interventoría de bellas artes en su equipo de trabajo presenta la hoja de vida como residente U al arquitecto Luis Eduardo García Pacheco; allega tarjeta profesional a folio 494 su respectivo certificado expedido por el concejo profesional nacional de arquitectura y sus profesionales auxiliares donde se verifica que su tarjeta profesional #A081152001-72206540 expedida en cumplimiento de la resolución #15 12 de Julio 2001 por el concejo profesional de arquitectura y su profesionales auxiliares la cual se encuentra vigente y que la fecha según corresponde fue el 12 de julio 2001; el Sr aporta diploma de la profesión de arquitecto de fecha 13 de Dic 1996, asimismo allega especialista en restauración, en reconstrucción y conservación del patrimonio arquitectónico de la Universidad fundación de la Sabana; asimismo allega especialización en transición y desarrollo urbano estratégica sostenible de la Universidad Del Norte. Dentro de la experiencia aportada por el Sr residente Luis Eduardo García Pacheco en primera instancia allega

**ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA
No. 004 DE 2021**

OBJETO: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN EN LA MODALIDAD DE REPARACIONES LOCATIVAS, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, RESTAURACIÓN, OBRA NUEVA, AMPLIACIÓN, DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS DE LA SEDE DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO”

una experiencia que corresponde expedida por la corporación Luis Eduardo Nieto García, cuyo objeto es la restauración del edificio estación Montoya, edificio tranvía en el complejo antiguo edificio de la Aduana con una dedicación de tiempo completo desde Marzo 1999 hasta el 1ero de Agosto como se evidencia en esta certificación el Sr inicio obra en 1999 Enero 2000 sucesivo a esta certificación también es el caso de la certificación #2 que corresponde al complejo antiguo edificio de la aduana y la restauración del edificio la estación Montoya. Las fechas son Feb2001- Dic 2002; acto seguido 3era restauración Catedral de B/quilla desde Marzo 2009 hasta Dic 2011. Con respecto a estas 3 certificaciones es vital para la entidad manifestar que al, ahora voy a proceder a leer a lo que dice la norma específica a que cuando es hacer valida el ejercicio de la profesión, en bien de la entidad en una parte de la norma establece de que para ejercer la profesión de arquitecto se requiere expedición de la tarjeta profesional, no obstante articulo seguido establece que no será legal aquel sin el título de profesión de arquitecto no pueda ejercer la profesión, entonces artículo 3 para ejercicio profesionales de arquitectura sus profesiones auxiliares se establece y se requiera acreditar formación académica e idoneidad profesional mediante la presentación de título respectivo conforme a la ley obtener tarjeta de matrícula profesional expedida por concejo respectivo, al nosotros encontrar una ambigüedad con respecto al temo nos asiste darle razón al observante en sentido en no tener una claridad acerca de al tener, si bien es cierta la experiencia no se constituye solamente con el título sino que es un trabajo que con el tiempo se obtiene con el ejercicio de la labor por eso una experiencia especifica no podemos desconocer que el Sr Luis Eduardo García tiene toda la experiencia que nos requiere no podemos desconocer así mismo que hay un requisito legal que establecer la ley sobre la ley una norma que se ingresa al pliego de condiciones por una norma de carácter jerárquico; nosotros le damos aplicación a esa norma que sin ella no podríamos validar la experiencia del Sr, en ese sentido el residente#1 del consorcio de interventoría de Bellas artes no cumpliría con los requisitos mínimos para acreditar el requisito de residente #1 porque las otras 3 experiencias como la #2 por ejemplo efectivamente como la cita el observante no cumpliría con la totalidad del tiempo requerido validaríamos la experiencia #4 que es la 509,la#5 y la #3 que corresponde a la interventoría técnica administrativa; perdón la #3 que es la residente proyecto de obra de la restauración Catedral Barranquilla porque es de Marzo 2009 y el Señor ya tenía la tarjeta profesional. Se validaría entonces la expedida por Edubar porque también es expedida en la fecha en que fue ejecutada las obras, se expidió y se trabajó en el periodo de 29 Julio 2013 a 8 octubre 2014 que cumple con los requisitos, Por último con respecto a la 510 si es válida para la puntuación de los requisitos mínimos habilitantes no cumpliría por no ser un residente de interventoría. En ese sentido al residente #1 no cumpliría con los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el pliego de

**ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA
No. 004 DE 2021**

OBJETO: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN EN LA MODALIDAD DE REPARACIONES LOCATIVAS, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, RESTAURACIÓN, OBRA NUEVA, AMPLIACIÓN, DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS DE LA SEDE DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO”

condiciones. En este caso y al haber no validado el residente #1 obviamente la evaluación técnica final cambia y procedemos a darle lectura como quedaría en principio la evaluación. Resumen de los requisitos habilitantes; de igual manera vamos a publicar para el informe definitivo luego de las observaciones y modificaciones en la página web de la Universidad para quede registro de los mismos pero con respecto al resumen habilitante encontramos que la propuesta #1 proponente consorcio interventoría de Bellas Artes tiene una calificación jurídica de habilitado, calificación financiera de habilitado, calificación técnica rechazada y una calificación definitiva por el no cumplimiento de los aspectos técnicos de rechazado. En 2do lugar el consorcio relaciones de Bellas Artes tiene una calificación jurídica de habilitado por haber subsanado los requisitos jurídicos habilitantes, evaluación financiera habilitada y una evaluación técnica de rechazada por no cumplir con los aspectos mínimos requeridos en evaluación técnica para una calificación final de rechazada. 3er lugar consorcio interventoría UA Bellas Artes una calificación jurídica rechazado, una financiera habilitado, una técnica rechazado para una calificación definitiva rechazado. Al no encontrarse proponentes habilitados no tendríamos lugar a las evaluaciones ni ponderaciones hasta que haya lugar. En este estado de la audiencia una vez manifestada a la admón. de acuerdo al siguiente punto del orden del día procedemos a darle uso a la palabra a los proponentes que así lo requieran(...)

4. INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES

Continuando con el orden del día, se les concede el uso de la palabra a los asistentes a la audiencia por un término máximo de 5 minutos, en el orden correspondiente a la asistencia de la presente diligencia y en la medida en que deseen hacer uso de la misma.

Rafael Eduardo Zamora Melo- CONSORCIO RENACER BELLAS ARTES:

(...) Hace uso de la palabra el señor Rafael Eduardo Zamora Melo, manifiesto que cedo el uso de la palabra a la abogada Claudia Acevedo, abogada que es la que nos representa y está debidamente acreditada por el Consorcio de Bellas artes. Ok Dra. Claudia una vez verificado por favor proceda tiene 5 mins para hacer su intervención. Buenas tardes a todos gracias por otorgarme el uso de la palabra; frente a la respuesta dada por las observaciones por parte de la entidad; manifestamos nuestra inconformidad acerca de la acreditación de la experiencia; teniendo en cuenta que es claro el pliego de condiciones cuando establece que es a través del certificado único de los proponentes que se acreditara experiencia por parte de los oferentes del proceso en ese orden de ideas los contratos y los documentos relativos a los 3

**ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA
No. 004 DE 2021**

OBJETO: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN EN LA MODALIDAD DE REPARACIONES LOCATIVAS, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, RESTAURACIÓN, OBRA NUEVA, AMPLIACIÓN, DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS DE LA SEDE DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO”

contratos presentados para acreditar la experiencia, por parte de este consorcio simplemente son documentos que se allegan para complementar aquellos datos adicionales que la entidad quiere revisar entre ellos el tema de las condiciones específicas, pero discernimos acerca de lo expresado por la entidad respecto al hecho en que señala que fue mi claro y expreso la exigencia en el requisito del numeral 11 relacionada con el hecho de que en el cuerpo de las certificaciones debían indicarse claramente si los contratos aportados se habían declarado el cumplimiento o se había impuesto algún tipo de sanción; por lo cual me permito leer nuevamente lo que señala el numeral 11 del numeral 417 acreditación de la experiencia que señala lo siguiente: el proponente deberá acreditar que no se declaró ningún tipo de sanción por incumplimiento del contratista para el efecto se deberá certificar dentro de los documentos estipulados para la acreditación no se declaró ningún tipo de sanción por incumplimiento del contratista como se manifestó en nuestra observación los documentos aportados para la acreditación de la experiencia fueron el registro único de proponentes; la certificaciones de los 3 contratos aportados, las actas de determinación y liquidación de cada uno de ellos y en lo que concierne a las multas y sanciones es el registro único de proponentes el documento válido para certificar si existe o no algún reporte efectuado sobre multas o sanciones en el cumplimiento del contrato que se encuentran relacionados como experiencia en el registro único de proponentes y para el caso del proceso los validados para acreditar la experiencia solicitada por el documento de licitación por este pliego de condiciones también es necesario acotar en estos casos una certificación por parte de una entidad en contravía de lo que la ley exige que es el reporte sobre el cumplimiento y sanciones o a los contratos por parte de las entidades como lo establece la ley 1150 en su artículo 6to no vemos realmente coherente ni mucho menos pertinente dar como respuesta necesariamente en el cuerpo de una certificación en el que plenamente se acredita el cumplimiento se requiera de forma expresa se señale si hubo o no incumplimiento pues del suyo el solo hecho el certificado que se ejecutó a satisfacción un contrato y no indicar nada respecto a ningún tipo de sanción es porque en efecto no se dio, entonces no puede decir la entidad que no es posible constatar que el proponente no ha sido cumplido o no va a tener un adecuado comportamiento de ejecución del contrato que pretende celebrar por el simple y solo hecho de que una certificación se indique algo pleno expresamente digámoslo así se puede evidenciar cuando la entidad contrario indicar la existencia de algún tipo de sanción o de multa lo que indica es que ese contratista ejecuto a cabalidad y a entera satisfacción de la entidad el objeto del contrato celebrado asegurándose así la idoneidad, la capacidad y la experiencia que tiene este proponente para la ejecución del contrato que como bien señalan les interesa contar con un contratista que reúna todas las condiciones para llevar una correcta ejecución de la interventoría objeto de esta contratación; en

**ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA
No. 004 DE 2021**

OBJETO: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN EN LA MODALIDAD DE REPARACIONES LOCATIVAS, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, RESTAURACIÓN, OBRA NUEVA, AMPLIACIÓN, DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS DE LA SEDE DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO”

consecuencia no compartimos esta respuesta y por lo tanto reiteramos nuestra solicitud de que tenga en cuenta cual es la plena prueba y el documento que en efecto puede establecer o no si ha habido incumplimiento por parte de los integrantes porque en este caso estamos hablando de un consorcio y los registros únicos de proponentes son de los integrantes no han tenido ningún tipo de sanciones en los contratos bajo los cuales se acredita la experiencia solicitada por eso reiteramos reconsiderarla evaluación y que se habilite la propuesta presentado por el consorcio renacer Bellas Artes. Muchas gracias, quisiera adicionar algo apelo a aplicar de los principios de responsabilidad y de deber de selección objetiva que rigen en el estatuto de contratación de la U y que procedan revisar lo actuado frente a la acreditación que hemos realizado en nuestras propuestas y documentos que hemos aportado a la fecha de la presente diligencia. Gracias.(...)

(...)Complementaria algo Dra. Linda, simplemente que así como ustedes mencionan que en otros procesos tienen una misma línea de conducta debemos señalar que los certificados aportados por los club asociados son los mismos que utilizamos ante otras entidades en este mismo tipo de procesos de restauración y estos han sido perfectamente aceptados en entidades tales como en el Ministerio De Cultura que es la que regula este tipo de bienes de incursión y que perfectamente acreditar que nosotros presentamos certificados que son perfectamente dotados, también los han presentado el ministerio de hacienda y otras entidades; tenemos referentes de que estos documentos han sido perfectamente revisados y avalados en otras instancias de procesos similares.(...)

LUIS EDUARDO VELEZ- Apoderado del CONSORCIO INTERVENTORIA BELLAS ARTES:

(...) Buena tardes Luis Eduardo Vélez en representación del consorcio interventoría Bellas Artes; bueno en cuanto a la exposición relatada por la entidad en cuanto a la propuesta del consorcio interventoría de Bellas Artes establece que no tiene en cuenta la experiencia del residente#1 aportada por nosotros en la cual se establece la restauración vivienda ubicada en la Cra 53#55-257 Barrio El Prado en la ciudad de B/quilla es pertinente aclarar que esa certificación cumple con lo adoptado en el pliego de condiciones todo cual, toda vez que este establece las condiciones que debe tener dicha certificación en las cuales señala que debe ser de interventoría u obra entonces por la cual quiero que la entidad replantee su posición y en su defecto proceda de manera inmediata o si ella considera analizar la observación presentada para avalar nuestra certificación y así a su vez habilitarnos y proceder con la evaluación. Por otro lado quisiera refutar lo que el proponente anteriormente expuso Consorcio Renacer, quiero dejaren claro es importante a los presentes que el pliego

**ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA
No. 004 DE 2021**

OBJETO: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN EN LA MODALIDAD DE REPARACIONES LOCATIVAS, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, RESTAURACIÓN, OBRA NUEVA, AMPLIACIÓN, DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS DE LA SEDE DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO”

es ley para las partes y que nos obliga a todos los que pretendemos celebrar o llevar a cabo la suscripción de un contrato, ahora bien así como es el pliego de condiciones lo son sus anexos los cuales vienen siendo parte integral de este y con esto me refiero a las agendas publicadas por la entidad especialmente la agenda #1 en donde se establece numeral 2do por medio el cual se modificó el numeral 4.17 experiencia requerida en el siguiente sentido y aquí me voy a la parte relevante para reafirmar lo dicho por la entidad en el informe evaluación y es enunciado en el numeral 11 que dice así el proponente deberá acreditar que no se declaró ningún tipo de sanción por incumplimiento del contratista para el efecto se deberá certificar dentro de los documentos estipulados para la acreditación que no se declaró ningún tipo de sanción por incumplimiento del contratista de manera que respaldando la postura de la administración considero que las certificaciones que presento el consorcio renacer bellas artes no cumplen con lo requerido taxativamente en los pliegos de condiciones y la agenda modificatoria por tal sentido no deben ser tenida en cuenta. Debido al corto tiempo que fue dado por la entidad, estas observaciones o aclaraciones van a ser enviadas por correo electrónico para que las mismas sean estudiadas por la entidad. Gracias. (...)

Teniendo en cuenta que la entidad requiere de un tiempo para analizar todas estas apreciaciones expuestas por los observantes; vamos a suspender nuevamente y revisar porque para la entidad es muy importante tomar una decisión que nos de tranquilidad no solamente para la Universidad sino también para la ejecución misma del contrato. Entonces vamos a suspender tiempo que se determine para hacer una revisión de lo que han manifestado los 2 observantes y procederemos entonces para reiniciar con las respuestas de la administración y la respuesta definitiva; les pido por favor que no se despeguen.

5. RESPUESTA DE LAS OBSERVACIONES

La Administración procede a reiniciar la audiencia siendo las 5:03 de la tarde vamos a reiniciar la presente diligencia con el siguiente punto del orden del día que es la respuesta a las observaciones de acuerdo a las intervenciones realizadas por los asistentes. Le recordamos que luego de esto de acuerdo al orden del día procede a resumen luego de las respuestas procede a leer el resumen de informe de evaluación; requisito de habilitantes; la recomendación y por último la decisión de la presente diligencia que corresponde al Sr Rector Danilo Hernández, para darle un orden a las respuestas en primera medida a la intervención realizada por la Dra. Claudia Acevedo en representación del consorcio renacer, damos la palabra a la jefe de la oficina

**ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA
No. 004 DE 2021**

OBJETO: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN EN LA MODALIDAD DE REPARACIONES LOCATIVAS, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, RESTAURACIÓN, OBRA NUEVA, AMPLIACIÓN, DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS DE LA SEDE DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO”

jurídica la Dra. María Andrea Bocanegra quien le dará respuesta a la intervención realizada por la Dra. Claudia Acevedo; bienvenida Dra. María Andrea tiene el uso de la palabra. Buenas tardes a todos los asistentes, en relación a las observaciones realizadas por el proponente representado por la Dra. Claudia Acevedo; nos permitimos aclarar lo siguiente. Primer lugar lo que aluden sobre el registro único de proponentes que sería el documento válido para certificar que no se encuentran en curso en ningún tipo de sanción contractual nos permitimos que el registro único de proponentes es una base de datos de orden legal que es una habilitación previa que debe realizar cualquier contratista que desee entrar en contacto con cualquier entidad del Estado; es decir esto es un paso obligatorio previo preliminar para poder acceder a las condiciones que cada entidad pública establece en sus pliegos. Entonces Digamos que para nosotros e incluso salvo que las mismas entidades dispongan que efectivamente lo registrado en el RUP, es suficiente salvo esas claridades en los pliegos, pues nosotros no nos acogemos a esa discreción puesto que para nosotros el registro tiene las funciones que la misma ley ha establecido y es establecer la base de datos de aquellos contratistas que pueden acceder a esa contratación con el estado porque es un mecanismo previo y de control que se ha establecido con esos fines. Ese mecanismo previo permite el acceso a la realización de las condiciones que establece la entidad contratante en su pliego de licitación; para el caso de la Universidad del Atlántico el pliego era claro en establecer que se necesitaban unas certificaciones por parte de los contratantes con que finalidad; la finalidad es establecer una referencia acerca del contratista proponente que se está presentando a este proceso licitatorio o a esta invitación pública. En este sentido para nosotros como Universidad del Atlántico es vital conocer las experiencias que han tenido los contratantes con los contratistas porque son la mayor referenciación que podemos tener frente al grado de cumplimiento de las obligaciones. Por otra parte hay que tener en cuenta que el pliego se publicó con la debida antelación y que surtieron las etapas en la que cada uno de los proponentes podía ir a solicitar aclaraciones ampliaciones sobre este sentido y no fueron recibidas en este punto acerca de la pertinencia, necesidad o cual era el objeto ultimo de esta certificación y dado que esta etapa fue agotada; en este momento de la audiencia ya no caben aclaraciones. Por ultimo quisiera anotar que si bien es cierto ustedes señalan que otras entidades de orden territorial y nacional como es el ministerio de cultura les han aceptado lo que registran en el registro único de proponentes y las liquidaciones de su contrato como certificaciones validas de este requisito pues la Universidad del Atlántico no es un ente territorial, no pertenece a ninguna de las ramas del poder público que pudiera ser comparable con alguna de estas entidades sino que somos un ente autónomo el cual tenemos nuestro propio estatuto presupuestal, perdón nuestro propio estatuto de contratación y en ese sentido el estatuto de contratación establece la obligatoriedad de atenernos a los

**ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA
No. 004 DE 2021**

OBJETO: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN EN LA MODALIDAD DE REPARACIONES LOCATIVAS, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, RESTAURACIÓN, OBRA NUEVA, AMPLIACIÓN, DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS DE LA SEDE DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO”

términos de referencia que establecen nuestras invitaciones públicas. En este sentido no podemos aceptar las observaciones que nos realiza el primer proponente puesto que no se acoge a las reglas establecidas y debidamente conocidas por cada uno de ustedes. Dra. María muchas gracias.

Como lo dije anteriormente este proceso requiere que hagamos un análisis bien claro de las observaciones por eso nosotros nos hemos tomado tiempo suficiente para revisar las observaciones del consorcio renacer, las manifestaciones de la audiencia que se han realizado por eso detalladamente es una decisión muy delicada tenemos que volver a la propuesta de revisar, presenta, manifiesta el apoderado del consorcio Bellas artes le asiste o no le asiste razón. Es por ello que nuevamente vamos a analizar cada una de las certificaciones que el proponente allega y le hacemos un análisis aquí sistemático y técnico de lo que aporato. Vamos nuevamente aunque sea reiterativo hacer el ejercicio para todos los presentes y estemos tranquilos que la revisión se hizo de acuerdo a las verificaciones que manifiesta el pliego de peticiones. Vamos a hacer nuevamente la revisión del residente del profesional en cuestión; residente #1 del consorcio interventoría Bellas Artes profesional arquitecto Luis Eduardo García Pacheco; como lo manifesté en un principio adhiere su tarjeta profesional, cedula de ciudadanía, respectivo CONIAC, certificado profesional universitario, certificado de especialista en restauración, certificado especialista de en planeación y desarrollo regional sostenible; a su vez su acta de grado correspondiente y en formato seguido allega toda la experiencia que el aporta para el ejercicio de su proceso de participación de selección. Reiteramos no se va a tener en cuenta todas aquellas experiencias que fueron expedidas con anterioridad a la fecha de expedición de la tarjeta profesional que fue el día 12 Julio 2001, dando aplicabilidad a lo que bien estipula la norma y a las recomendaciones que a su vez bien lo ha manifestado la sociedad de arquitecto, proponente el consorcio Renacer juiciosamente nos ha llegado el debido proceso para dar claridad a todos los que estamos presentes. Luego entonces procedemos a darle un análisis a todas las certificaciones. 1ero como se dijo anteriormente Marzo 1999- Enero 2000 el Señor laboró antes de expedir su tarjeta profesional; si bien es claro con las especificaciones que sigue el pliego de condiciones, experiencia especifica en restauración y con una dedicación de tiempo completo cumple ahí y lo que no cumple son las fechas en que fue certificado o laborado. Certificación 1ero las 2; certificación #3 que es el proyecto de la Catedral De B/quilla tiene una dedicación de tiempo completo a Marzo 2009-Diciembre 2009; la certificación #2 que es Febrero 2001-Diciembre 2002, esta certificación de 2001 van en mismo de sentido de la que acabamos de decir que es la de Marzo 1999-Enero 2000 estas 2 reiteramos no son hábiles aplicando lo que se ha venido manifestando los Señores del consorcio Renacer, son expedidas fueron laboradas antes de la fecha

**ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA
No. 004 DE 2021**

OBJETO: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN EN LA MODALIDAD DE REPARACIONES LOCATIVAS, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, RESTAURACIÓN, OBRA NUEVA, AMPLIACIÓN, DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS DE LA SEDE DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO”

de la tarjeta profesional y hay que darle aplicación a lo que dice el pliego de condiciones que dice que la experiencia general se va a contar a partir de la tarjeta profesional y así lo dice la norma y entonces en ese sentido le vamos a dar aplicación. Si bien es cierto la experiencia específica no dice desde cuando se contabiliza pues la experiencia general se supone se comienza a contabilizar entonces vamos al pliego para no decirlo; entonces vamos a parar en un párrafo anterior en donde se especifica que es a partir de la tarjeta profesional; entonces se contabiliza a partir de la tarjeta profesional. Siguiendo certificación Marzo 2009- Diciembre 2009 proyectos de restauración, dedicación de tiempo completo y una certificación en obras de restauración como residente de interventoría fue una certificación que se allegó donde el laboro posterior a las cumple con todas los requisitos que dice el pliego de condiciones y a su vez se verifica lo que estamos revisando que se haya expedido laboro luego de la expedición de la tarjeta profesional; la certificación de folio 508 cumpliría con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones. Nuevamente vamos a la certificación#4 que es la que corresponde o la que expidió la empresa de desarrollo urbano Edubar donde especifica el Sr Luis Eduardo García Pacheco laboro como residente en interventoría en el contrato de obra de restauración parcial, reforzamiento estructural de la intendencia fluvial 28 Julio al 8 Octubre 2014 y se expide o esta certificación claramente como lo dice el pliego de condiciones una vez aplicando las 3 condiciones específicas se verifican y efectivamente en residente de interventoría cumple con el objeto de restauración y la experiencia posterior a la expedición de su tarjeta profesional. Paso seguido vamos a la 5ta certificación corresponde a la fundación preventiva para el bienestar social dice que Luis Eduardo García Pacheco se desempeñó en el cargo de residente de obra en el proyecto restauración de la vivienda ubicada en la Cra 53 Barrio El Prado en la ciudad de B/quilla desde Marzo 2020-Noviembre 2021 laboro en el cargo el arquitecto residente de obra y en el mismo periodo de ejecución de las obras con una dedicación del 100%. Entonces para analizar esta certificación vamos a darle la palabra Dra. Miriam Herrera quien me va a leer nuevamente lo que establece el pliego de condiciones y su numeral 1 que es la certificación que es objeto de observación por parte del consorcio interventoría Bellas Artes entonces que es de estudio.

El pliego de condiciones respecto al residente interventoría N° 1 establece;

(...) El profesional ofrecido para el cargo de residente interventoría debe acreditar lo siguiente:

- 1. Arquitecto o ingeniero civil debidamente titulado con matrícula profesional vigente con posterioridad a la restauración o circulación en pie.*

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA
No. 004 DE 2021

OBJETO: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN EN LA MODALIDAD DE REPARACIONES LOCATIVAS, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, RESTAURACIÓN, OBRA NUEVA, AMPLIACIÓN, DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS DE LA SEDE DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO”

2. *Experiencia general no menor de 5 años se contara a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha del cierre del proceso.*
3. *Experiencia específica, haber sido residente de interventoría o afines de min 3 contratos cuyo objeto incluye interventoría en edificaciones y por lo menos un contrato que tenga como objeto de interventoría a obras de restauración que incluyan reforzamiento estructural de inmuebles declarados como bien de interés cultural de orden nacional, departamental o distrital de la tarjeta profesional.(...)*

Así como lo dice la misma línea o el mismo trámite que le estamos dando a la observación del proceso renacer donde si bien es clara la experiencia específica no dice desde cuando se contabiliza pero el parágrafo anterior o numeral si se dice que se contabiliza a partir de la tarjeta profesional. Esa misma aplicación y en ese mismo sentido vamos a darle aplicación a lo que refiere con la experiencia de residente de interventoría cuando hace referencia o a fin. El pliego en esta parte específica no establece a que hace referencias afines, el Sr aporta una certificación como residente de obra en obras de restauración. Paso seguido en la agenda #1 publicada el 3 Dic 2001 publicamos las condiciones para adquirir el puntaje a que hace referencia el residente, entonces dice por favor Dra. proceda a leer.

Respecto al residente N° 1 establece si el profesional acredita experiencia en proyectos de interventoría y/o obras de restauración de edificaciones cuyas sumatorias en tiempo sean menos de 2 años 10 puntos; entre 2 a 5 años 20 puntos; más de 5 años 30 puntos.

Parágrafo: si el profesional acredita posgrado en planeación y desarrollo urbano sostenible o especialización, gestión y planeación del desarrollo urbano y regional se le otorgara 10 puntos.(...)

En este punto nosotros en el informe de evaluación que realizamos el 28 de Diciembre, inicialmente no habíamos consultado como hábil la certificación expedida por la fundación medico preventiva para el bienestar social pero en cuanto a la experiencia habilitante.

En cuanto al puntaje nosotros habíamos otorgado un puntaje correspondiente a los 30 puntos 20 puntos porque cumplía con el requerimiento que establecía el pliego de peticiones, entonces como decía anteriormente dándole aplicación y animo de hacerlo con la experiencia general al no tener una claridad con la experiencia específica tenemos una parte del pliego que así lo especifica que es la experiencia general. En

**ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA
No. 004 DE 2021**

OBJETO: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN EN LA MODALIDAD DE REPARACIONES LOCATIVAS, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, RESTAURACIÓN, OBRA NUEVA, AMPLIACIÓN, DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS DE LA SEDE DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO”

este mismo sentido al decir que es afines pero tenemos una parte específica que es como la del puntaje donde se dice que si el residente es de interventoría o de obra se le dan los puntajes; es decir estamos dándole un puntaje cumpliendo con ese requisito la administración no veo inconveniente en aceptar que esa certificación sea válida para el cumplimiento mínimos técnicos; ahora haciendo un resumen encontramos que el residente #1 que allega las 3 certificaciones correspondientes mínimas para verificar su propuesta. El puntaje se habría rectificado y le damos la palabra al Dr. Carlos Hernández quien procederá a explicarle esta parte, en este sentido para darle respuesta a la observación presento al Dr. Luis Eduardo Vélez regional la administración al comité evaluador insiste en darle la razón y procede a hacer ya una evaluación de todos los aspectos que corresponden a la evaluación técnica que es el punto en el que se ha debatido para proceder a hacer la evaluación definitiva de los requisitos habilitantes y la recomendación posterior al Sr Rector; entonces le voy a dar la palabra al Ing. Carlos Hernández quien procederá a darle lectura de cómo quedaría la puntuación luego de haber tomado la decisión de habilitar la propuesta correspondiente al residente.

Buenas Tardes teniendo en cuenta lo comunicado anteriormente el residente interventoría N° 1 pasaría de 30 puntos a 20 puntos en el requisito que dice lo siguiente: si el profesional acredita experiencia en procesos de interventoría y/o obras de restauración de edificaciones cuya sumatoria de tiempo sean menos de 2 años 10 puntos; entre 2 y 5 años 20 puntos; hasta 5 años 30 puntos anteriormente se le había otorgado 30 puntos teniendo en cuenta que se le había dado validez a los 2 primeros contratos pero como ya no tiene la experiencia de 5 años sino con los 3 contratos aprobados se tiene una experiencia total de 3 años 8 meses; es decir cumpliendo el ítem donde se le otorga 20 puntos; teniendo la siguiente puntuación:

Promedio de facturación mensual del proponente 650 puntos; experiencia acreditada del proponente 100 puntos; experiencia y formación de equipo de trabajo 110 puntos; apoyo a la industria nacional 100 puntos y proponente con trabajadores discapacitados 100 puntos dando un total de 970 puntos del puntaje máx. de 1000 puntos.

5. LECTURA FINAL DEL RESUMEN DE HABILITACIÓN, PUNTUACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

❖ RESUMEN DE LA EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA
No. 004 DE 2021

OBJETO: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN EN LA MODALIDAD DE REPARACIONES LOCATIVAS, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, RESTAURACIÓN, OBRA NUEVA, AMPLIACIÓN, DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS DE LA SEDE DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO”

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CALIFICACIÓN JURÍDICA	CALIFICACIÓN FINANCIERA	CALIFICACIÓN TÉCNICA	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
1	CONSORCIO INTERVENTORIA BELLAS ARTES	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	CONSORCIO RENACER BELLAS ARTES	HABILITADO SUBSANO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
3	CORSORCIO INTERVENTORIA BELLAS ARTES	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO

CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS- ASIGNACIÓN DE PUNTAJES DE LAS PROPUESTAS:

Factor	Concepto	Máximo Puntaje	PROPONENTE N° 1 CONSORCIO INTERVENTORIA BELLAS ARTES
PROMEDIO DE FACTURACION MENSUAL DEL PROPONENTE	Facturación	650 PUNTOS	650
EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE		100 PUNTOS	100
EXPERIENCIA FORMACION DEL EQUIPO DE TRABAJO	Y Director Residente N°1 Residente N° 2	140 PUNTOS	110

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA
No. 004 DE 2021

OBJETO: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN EN LA MODALIDAD DE REPARACIONES LOCATIVAS, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, RESTAURACIÓN, OBRA NUEVA, AMPLIACIÓN, DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS DE LA SEDE DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO”

OTORGAMIENTO DE PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Apoyo a la industria nacional	100 PUNTOS	100
PUNTAJE PROPONENTE TRABAJADORES DISCAPACITADOS	Discapacitados	10 PUNTOS	10

 ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
Orden	PROPONENTE	NÚMERO PROPUESTA	PUNTAJE
1°	CONSORCIO INTERVENTORIA BELLAS ARTES	1	970

6. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

Por los resultados obtenidos en la evaluación realizada, el Comité evaluador recomienda adjudicar el proceso Invitación Pública IP 004-2021, cuyo objeto es “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN EN LA MODALIDAD DE REPARACIONES LOCATIVAS, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, RESTAURACIÓN, OBRA NUEVA, AMPLIACIÓN, DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS DE LA SEDE DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO”, a la CONSORCIO INTERVENTORIA BELLAS ARTES, conformada por: 1) GUIAS PROYECT S.A.S CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL 50% - NIT.900.797.622-6. 2) INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS LTDA CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL 50% - NIT.802.008.390-3, representada legalmente por el señor GUILLERMO FRANCISCO ARIZA JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.309.380, quien cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y obtuvo un puntaje de **970 puntos**, por un valor DOS MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.039.106.650), incluido todos los

**ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA
No. 004 DE 2021**

OBJETO: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN EN LA MODALIDAD DE REPARACIONES LOCATIVAS, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, RESTAURACIÓN, OBRA NUEVA, AMPLIACIÓN, DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS DE LA SEDE DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO”

tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

7. ADJUDICACIÓN

Acto seguido, la El señor Rector manifiesta que acogiendo la recomendación del Comité Evaluador, procede a adoptar la decisión mediante la Resolución No. 03157 del día treinta (30) de diciembre del año 2021, por medio de la cual se adjudica la Invitación Publica IP 004-2021, la cual se notifica en estrado de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Se da por concluida la presente Audiencia Pública de Adjudicación. Se firma la presente Acta, por los que en ella han intervenido a los 30 de diciembre de 2021.

En este estado se da por terminada la audiencia, agradeciéndoles a los asistentes por su presencia.

Forma parte integral del acta el listado de asistencia a la presente Audiencia

ORIGINAL FIRMADO
DANILO RAFAEL HERNANEZ RODRIGUEZ
Rector

ORIGINAL FIRMADO
AURA EUNICE PÉREZ ROSAS
JEFE DEPTO DE GESTIÓN FINANCIERA

ORIGINAL FIRMADO
EDERLINDA PACHECO VENECIA
JEFE DE BIENES Y SUMINISTROS

ORIGINAL FIRMADO
MIRIAM HERRERA DIAZ
ASESORA EXTERNA – OFICINA

ORIGINAL FIRMADO
EULALIO ISMAEL MOVILLA FIGUEROA
JEFE OFICINA DE PLANEACIÓN

ORIGINAL FIRMADO
MARIA ANDREA BOCANEGRA JIMENEZ
JEFE OFICINA ASESORÍA JURÍDICA